



*Ministerio de Modernización*

ANEXO V

**INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL  
REPÚBLICA ARGENTINA  
LEY N° 25.506**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS  
TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**



*Ministerio de Modernización*

**ANEXO V**

## **CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS**

Los términos y condiciones establecidos entre el Certificador Licenciado y los Terceros Usuarios determinan los derechos y responsabilidades de las partes en lo que respecta a la verificación de firmas digitales y otros usos de certificados digitales.

El presente documento identifica los contenidos mínimos que el Certificador licenciado debe incluir en los términos y condiciones que establezca con los Terceros Usuarios de certificados.

### **1. Resumen**

Debe contener una breve descripción de los términos y condiciones que rigen la relación entre el Certificador licenciado y los Terceros Usuarios.

### **2. Definiciones**

Debe contener el glosario de terminología incluido en la Política Única de Certificación.

### **3. Reconocimiento de Información Suficiente**

Debe contener una descripción de la información relativa al certificado y su Política Única de Certificación que debe estar en conocimiento del tercero usuario.

### **4. Política de Certificación**

#### **4.1. Tipos de Certificados**

Deben describirse los tipos de certificados definidos en la Política Única de Certificación aplicable.



*Ministerio de Modernización*

**ANEXO V**

#### **4.2. Aplicabilidad**

Las claves correspondientes a los certificados digitales que se emitan bajo la presente Política Única de Certificación, podrán ser utilizadas en forma interoperable en los procesos de firma digital de cualquier documento o transacción y para la autenticación o el cifrado.

#### **4.3. Limitaciones en el uso del certificado**

Debe indicarse que no existen restricciones en el uso del certificado, excepto aquellas indicadas en la Ley N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y sus modificatorios y demás normativa aplicable.

#### **5. Obligaciones del tercero usuario (“relying party”)**

De acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación correspondiente, los Terceros Usuarios deben:

- a) Conocer los alcances de la Política Única de Certificación;
- b) Verificar la validez del certificado digital.

#### **6. Revocación de los certificados de nivel superior**

Debe notificarse de los riesgos a que se ve expuesto el Tercero Usuario respecto del compromiso de las claves privadas de nivel superior.

#### **7. Limitaciones de Responsabilidad**

##### **7.1. Fuerza mayor**

De acuerdo a lo establecido en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, los casos de fuerza mayor vinculados a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no generan derecho a indemnización a favor del damnificado.



*Ministerio de Modernización*

**ANEXO V**

## **7.2. Casos en los cuales el certificador puede limitar su responsabilidad**

Deben indicarse las limitaciones de responsabilidad, conforme el Artículo 39 de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital, reflejando lo indicado en "Responsabilidades" de su Política Única de Certificación.

## **8. Legislación Aplicable y Procedimientos de Resolución de Conflictos**

La legislación que respalda la interpretación, aplicación y validez de la Política Única de Certificación y del presente documento, es la Ley Nº 25.506, el Decreto Nº 2628/02 y sus modificatorios y toda otra norma complementaria dictada por la autoridad competente.

## **9. Contactos**

Se incluirán los datos de un responsable del certificador licenciado para actuar como nexo incluyendo como mínimo, la denominación del servicio de atención de consultas, la dirección de correo electrónico institucional y el número de teléfono.